



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprueba Protocolo obras privadas

---

**VISTO:** LA LEY N° 2.624 (Texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-APN-PTE/20, N° 297-APN-PTE/20 y sus modificatorios, 1-GCABA-AJG/20, 12-GCABA-AJG/20, 15-GCABA-AJG/20, los Decretos N° 332-GCABA-AJG/20 y N° 363-GCABA-AJG/20, las Decisiones Administrativas N° 763-APN-JGM/20, N° 1604-JGM-APN/20 y N° 1863-JGM-APN/20, la Resolución N° 239-GCABA-AGC/20, las Disposiciones N° 210-GCABA-DGFYCO/20, N° 244-GCABA-DGFYCO/20, N° 461-GCABA-DGFYCO/20, N° 468-GCABA-DGFYCO/20 y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia la emergencia pública sanitaria;

Que conforme el DNU N° 297-APN-PTE/20, el Presidente de la Nación estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", el cual fue prorrogado consecutivamente mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325-APN-PTE/20, 355-APN-PTE/20, 408-APN-PTE/20, 459-APN-PTE/20, 493-APN-PTE/20, 520-APN-PTE/20, 576-APN-PTE/20, 605-APN-PTE/20, 641-APN-PTE/20, 677-APN-PTE/20, 714-APN-PTE/20, 754-APN-PTE/20 y 792-APN-PTE/20 hasta el día 25 de Octubre de 2020;

Que en concordancia, el Jefe de Gobierno a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, prorrogándose dicha medida mediante Decretos Necesidad y Urgencia N° 12-GCABA-AJG/20 y N° 15-GCABA-AJG/20 hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que en dicho contexto, es que el desarrollo de actividades en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realiza en forma gradual conforme lo permita la autoridad de aplicación en materia sanitaria;

Que oportunamente, mediante la Decisión Administrativa N° 763-APN-JGM/20 se exceptuaron diversas actividades al cumplimiento del aislamiento social preventivo obligatorio, incluyéndose allí a las obras privadas ya iniciadas, en etapa de demolición y/o excavación;

Que consecuentemente, mediante Resolución N° 239-GCABA-AGC/20 el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control instruyó a esta Dirección General a instrumentar los protocolos necesarios para la reactivación de las obras privadas en el ámbito de la ciudad;

Que en tal sentido, esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, aprobó el protocolo necesario para la reactivación de las obras de demolición y excavación mediante la Disposición N° 244-

GCABA-DGFYCO/20;

Que posteriormente mediante la Decisión Administrativa N° 1604-APN-JGM/20 y el Decreto N° 332-GCABA-AJG/20 se exceptuó a las personas afectadas a la actividad de construcción de obras de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>) y de aquellas obras que se encuentren a noventa (90) días de su finalización, desarrolladas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme la autorización conferida para su reactivación conforme el protocolo (IF-2020-20611319-GCABA-MDEPGC) aprobado por la autoridad sanitaria nacional (IF-2020-57674139-APN-SSMEIE#MS);

Que en ese marco, se dictaron las Disposiciones N° 461-GCABA-DGFYCO-2020 que aprobó el procedimiento para la reactivación de las obras alcanzadas por dicha excepción y N° 468-GCABA-DGFYCO-2020 que aprobó el procedimiento para las obras con aviso de obra registrados en fecha anterior al 20 de marzo de 2020;

Que en esta oportunidad mediante Decisión Administrativa N° 1863-APN-JGM/20 y el Decreto N° 363-GCABA-AJG/20 se exceptuó del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular que fuera dispuesto por Decreto N° 297-PEN/2020 y sus prórrogas, a la construcción privada y a las personas afectadas a dicha actividad conforme los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional mediante IF-2020-69278708-APN-SSMEIE#MS;

Que por tal motivo y en virtud de haberse alcanzado la excepción del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio a la totalidad de las obras privadas que posean permiso debidamente otorgado conforme lo establecido en el Código de la Edificación -Artículos 2.1.2 y cc-), resulta necesario unificar el protocolo aplicable en un mismo acto y dejar sin efecto los que fueran dictados por grupos de excepción por esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a lo largo de la Emergencia Sanitaria;

Por ello, y en uso de las facultades propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS**

### **DISPONE:**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto las Disposiciones N° 210-GCABA-DGFYCO-2020, N° 244-GCABA-DGFYCO-2020, N° 461-GCABA-DGFYCO-2020 y N° 468-GCABA-DGFYCO-2020 por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°.- Apruébase el nuevo procedimiento único para las obras privadas que posean permiso debidamente otorgado conforme lo establecido en el Código de la Edificación -Artículos 2.1.2 y cc)- conforme el Anexo DI-2020-25040693-GCABA-DGFYCO que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3° - Establézcase que las obras alcanzadas por el artículo 2° y las reguladas conforme el artículo 2.1.1 del Código de la Edificación, deberán cumplir estrictamente con los protocolos aprobados mediante (IF-2020-69278708-APN-SSMEIE#MS) por la autoridad sanitaria nacional.

Artículo 4° Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a los consejos profesionales CPAU y CPIC; a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Osvaldo Alonso  
Date: 2020.10.16 13:05:37 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.10.16 13:05:40 -03'00'

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO DE REACTIVACION DE OBRA

De acuerdo a lo Decretado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se determina a continuación el procedimiento a seguir por parte de los Directores de Obras para la reactivación de todas aquellas obras que se encontraban paralizadas.

Las obras a reactivar deberán adoptar un estricto protocolo de Salud y Seguridad en el trabajo de obra en prevención del virus COVID-19 de acuerdo a los protocolos establecidos.

#### SOLICITUD DE REINICIO DE OBRA:

Pasos a seguir para las obras que cumplan las condiciones mencionadas anteriormente:

1. **Ingreso al TAD-Director de Obra:** El profesional Director de Obra interesado en Reactivar las tareas de obra que cumplan las condiciones antes mencionadas deberá ingresar al sistema TAD - Web del Director de Obra en la sección de "Seguimiento de Tramites" y "Obras en ejecución".
2. **Solicitud de Reinicio y carga de documentación requerida:** Una vez ingresado al TAD-Web del Director de Obra podrá hacer clic en el botón de "Reinicio COVID" y completar la información solicitada. El interesado en reiniciar las tareas de obra deberá adjuntar los siguientes documentos en la solicitud de Reinicio de Obra y completar los campos correspondientes:

#### **Documentación requerida:**

- a) Informe técnico fotográfico sobre el estado actual de la obra paralizada. Memoria, plan de trabajo y cronograma de los trabajos pendientes a realizar en obra.
  - b) Formulario completo de Declaración Jurada que se adjunta a este anexo (Formulario de Solicitud de Obra).
3. **Fiscalización y Control del requerimiento por parte de la AGC-DGFYCO:** Una vez enviado los requerimientos por medio del sistema TAD-Web del Director de Obra, la AGC-DGFYCO evaluará la presentación de forma digital. El trámite permanecerá en estado pendiente hasta la confirmación u observación de la misma.
  4. **Resultado de la Solicitud de Reinicio:** La confirmación u observación de la solicitud de Reinicio de Obra se notificará al profesional al correo electrónico declarado en la Web del Director de Obra. En caso de confirmación se verá reflejado el cambio en el estado de la obra informando la leyenda de "**COVID-19 - REINICIO DE OBRA AUTORIZADO**". El mismo también podrá ser verificado a través de la lectura del Código QR del Cartel de Obra Reglamentario, pudiendo ser consultado ante cualquier autoridad que lo requiera.
  5. **Verificación Especiales y Conforme a Obra:** Durante el desarrollo de la obra, el profesional Director de Obra deberá dar cumplimiento a lo Reglamentado en el Art 2.1.11 referido a la Declaración de Inicio, Avance y Finalización de las Obras; como también al Art. 2.1.5 referido al Conforme a Obra, del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  6. **Permiso de Circulación:** La Dirección de la Obra deberá administrar que el personal que asista a la obra cuente con el correspondiente Permiso de Circulación de acuerdo a lo establecido por las Autoridades del Gobierno de la Ciudad o Nacionales. Así mismo, deberá asegurar y/o garantizar el traslado del personal de obra en transporte privado, siendo el uso del transporte público pura y exclusivamente para personal esencial.

## FORMULARIO DE SOLICITUD DE OBRA DECLARACIÓN JURADA

CABA, \_\_\_\_\_ del 2020

**AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL:**

**Dirección General de Fiscalización y Control de Obras,**

Por la presente declaro en carácter de profesional Director de Obra los siguientes enunciados:

<b>UBICACIÓN DE LA OBRA:</b>	
<b>N° DE EXPEDIENTE DGROC:</b>	
<b>DIRECTOR DE OBRA:</b>	
<b>EMPRESA CONSTRUCTORA:</b>	
<b>FECHA PARA COMENZAR:</b>	

- **INDIQUE CANTIDAD DE PERSONAL ABOCADO A LA OBRA SEGÚN SU RESIDENCIA:** (incluir operarios y profesionales)

Cantidad de personal en obra residente en CABA	
Cantidad de personal en obra residente en PBA	

- **DECLARO QUE HE ARBITRADO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE EL TRASLADO DEL PERSONAL ABOCADO A ESTA OBRA SE REALIZARÁ MEDIANTE LA UTILIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO.**

SI      NO

- **DECLARO CONOCER Y HACER ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE OBRA POR PREVENCIÓN DEL VIRUS COVID-19 DE ACUERDO A LOS PROTOCOLO ESTABLECIDOS:**

SI      NO

- **DECLARO ESTAR EN CONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO A LO REGLAMENTADO EN EL ART 2.1.11 REFERIDO A LA DECLARACIÓN DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS; COMO TAMBIÉN AL ART. 2.1.5 REFERIDO AL CONFORME A OBRA, DEL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

SI      NO

- **AFIRMO ESTAR EN CONOCIMIENTO DE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON LA DECLARACIÓN (Código QR) DE LAS INSTALACIONES DE INCENDIO, ARTEFACTOS TERMICOS Y ELEVADORES, SEGÚN CORRESPONDA, PREVIO A LIBRAR AL USO LAS UNIDADES FUNCIONALES.**

SI      NO

- **DATOS DE CONTACTO DE EMERGENCIA:**

NOMBRE Y APELLIDO: \_\_\_\_\_  
 ROLL: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO CELULAR: \_\_\_\_\_





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I - Reinicio de Todas las Obra y formulario DDJJ

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Osvaldo Alonso  
Date: 2020.10.16 13:04:10 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.10.16 13:04:23 -03'00'